

CONVENIO MODIFICATORIO No. 01 QUE SE REALIZA AL CONTRATO PLURIANUAL No. APITUX-GAFI-S-20/2017, CELEBRADO PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RED PRIVADA DE TELECOMUNICACIONES, ENTRE LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"LA APITUX"**, REPRESENTADA POR EL **LIC. JAIME BRUNO ROSETE BANDA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA, **MICRONET DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **SR. LUIS RODRÍGUEZ MARTÍN** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

- I. **Contrato Original.** **"LAS PARTES"** celebraron el 31 de mayo de 2017, un contrato plurianual para el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RED PRIVADA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., **APITUX-GAFI-S-20/2017**, por una vigencia, comprendida del 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2020, por un total de **\$10,589,970.67 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 67/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (IVA). En adelante **"EL CONTRATO"**.
- II. **Justificación.** La modificación al **CONTRATO** objeto del presente convenio, se justifica por las razones expuestas en el documento denominado DICTAMEN DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO, mismo que forma parte del presente convenio.

DECLARACIONES:

1. De la **"APITUX"**.

- 1.1. **Personalidad.** Quedó debidamente acreditada y relacionada en **"EL CONTRATO"**, manifestando en este acto que las mismas no han sido modificadas en modo alguno.
- 1.2. **Representación.** Que su representante Lic. Jaime Bruno Rosete Banda, en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se acredita en la escritura número (17,954) diez y siete mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha 19 de febrero de 2015, otorgada ante fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo titular de la Notaría Pública número Dos (02) de la Sexta Demarcación Notarial de Tuxpan de Rodríguez Cano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 7061 * 6 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el día 25 de febrero de 2015.
- 1.3 Su domicilio para los efectos del presente convenio se ubica en Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 Col Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800.

2. De **"EL PROVEEDOR"**.

- 2.1 **Personalidad.** Quedó debidamente acreditada y relacionada en el contrato, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad que la misma no ha sido modificada en modo alguno.
- 2.2 **Representación** El Sr. Luis Rodríguez Martín, es de nacionalidad española, y acredita su legal estancia en el país con la tarjeta de residente permanente, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración con NUE 0000001625733; asimismo, que cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal y como se hace constar en la Escritura Pública No. 70,888 de fecha 17 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública No. 246 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

CONVENIO No. APITUX-GAFI-S-20-1/2017

2.3. Domicilio. Su representada, para los fines y efectos legales de este convenio modificatorio tiene su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones ubicado en Paseo María Elena No. 1129, entre Paseo Nora y Llavale, Colonia Ampliación Valle del Mirador, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64750.

3. De "LAS PARTES".

3.1 Definiciones. Han convenido en que las definiciones contenidas en "**EL CONTRATO**" y en el artículo 2º, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (En adelante la LEY), se continúen aplicando a este documento, salvo que en el mismo se les asigne una connotación distinta y en que los mismos se utilicen en plural cuando se haga referencia conjunta a los conceptos o personas de que se trate, sin que por ello se modifique su significado.

3.2 "LA APITUX", En razón de **ampliar el monto** para la continuación de los servicios bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas ha determinado la necesidad de modificar el Contrato de Servicios **No. APITUX-GAFI-S-20/2017** por lo que se requiere la celebración de este instrumento.

3.3 El presente convenio **No. APITUX-GAFI-S-20-1/2017** se formaliza de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 91 de su Reglamento.

3.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, "**LA APITUX**" se sujetará al presupuesto autorizado por la SHCP, para el ejercicio fiscal 2018, con cargo a la partida **32301**.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad de otorgar el contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio consiste en la ampliación de monto de ejecución, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 91 de su Reglamento, para mantener la continuidad del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RED PRIVADA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE MONTO. Se amplía el monto del Contrato de servicios No. **APITUX-GAFI-S-20/2017** en la cantidad de **\$747,229.80 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 80/100 M.N.)**, antes de I.V.A. resultando un incremento del **7.05%** referente al importe original contratado modificándose el monto del contrato a **\$11,337,200.47 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 47/100 M.N)** sin IVA.

TERCERA.- PLAZO. El plazo originalmente contratado tiene una vigencia de **36 meses**, del **01 de julio de 2017** hasta el **30 de junio de 2020**. Para el nuevo equipo solicitado, se estableció como fecha de inicio el **18 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2020**, lo cual se encuentra dentro del plazo estipulado originalmente, por lo tanto, no hay ningún porcentaje en el incremento con respecto al plazo.

CUARTA. - Para efectos del presente convenio modificatorio **"EL PROVEEDOR"** presentará la ampliación de la póliza de fianza como garantía otorgada para el cumplimiento del contrato original en la misma proporción sobre el monto de este convenio.

QUINTA.- Ambas partes ratifican todos y cada uno de sus alcances y efectos del Contrato de servicios **No. APITUX-GAFI-S-20/2017** y convenio **No. APITUX-GAFI-S-20-1/2017** sujetándose a lo que establece, para tales efectos la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el contenido de la Convocatoria, Acuerdo resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. en su reunión Extraordinaria No. RECAAS-02/17, así como el dictamen elaborado por el área técnica y requirente.

SEXTA. Subsistencia de "EL CONTRATO". Salvo las modificaciones, adiciones y disposiciones consignadas expresamente en este convenio, "EL CONTRATO", "EL CONVENIO" y anexos, se conservan vigentes en todas sus partes siempre y cuando no contravengan lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

El presente convenio modificatorio se firma en **3 (tres)** tantos originales en la Ciudad y Puerto de Tuxpan, Ver., el día dieciocho del mes de enero del año dos mil dieciocho.

POR "LA APITUX":



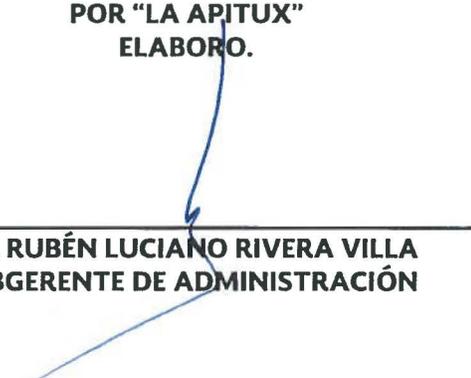
LIC. JAIME BRUNO ROSETE BANDA
APODERADO LEGAL

POR EL PROVEEDOR:



C. LUIS RODRÍGUEZ MARTÍN
REPRESENTANTE LEGAL

**POR "LA APITUX"
ELABORO.**



LIC. RUBÉN LUCIANO RIVERA VILLA
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN